

CÓMO ACTUAR ANTE UN ACTO DE **DISCRIMINACIÓN**

GUÍA DE DERECHOS
Y RECURSOS



ASOCIACIÓN MARROQUÍ
para la Integración de Inmigrantes

ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES

La Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes es una ONG española sin ánimo de lucro, creada en el año 2003, y declarada de Utilidad Pública Municipal por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en 2012. Se trata de una asociación independiente y sin ninguna vinculación con entes políticos, ideológicos o sindicales. Desde sus orígenes, la asociación se ha caracterizado por un fuerte compromiso social y una decidida vocación de trabajo en favor del interés general. Somos una asociación de "inmigrantes" que trabaja por la construcción de sociedades igualitarias donde todas las personas, sin importar su procedencia, creencias religiosas o sexo, puedan acceder a las mismas oportunidades para ejercer sus derechos fundamentales. Por ello luchamos para la erradicación de toda forma de exclusión social e injusticias vinculadas al hecho migratorio.



PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA ISLAMOFOBIA

El Programa Nacional de Prevención de la Islamofobia IV desarrollado por la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes ha alcanzado a un total de 395.408 personas (2018 - 2021), de los cuales más del 50% eran mujeres. Hemos colaborado con 53 centros educativos, 16 administraciones, 18 entidades en la realización de acciones de sensibilización (talleres, exposiciones, dinamización) y en total, 10.875 personas han participado en actividades formativas.

Desde 2018, se ha asesorado a 535 personas, víctimas y posibles víctimas de islamofobia, y se han localizado 34 puntos de la Red Nacional de Puntos Informativos (RENADPI) con la capacidad de gestionar atenciones jurídicas gratuitas.

¿Por qué una guía de derechos y recursos?

Es un documento que informa a las víctimas o posibles víctimas sobre la definición y las características de las discriminación, hostilidad, agresiones y acoso hacia personas musulmanas o leídas como tal y discursos de odio contra el Islam y sus espacios comunitarios. Esta guía indica cuáles son sus derechos, el proceso de denuncia y los recursos donde se puede realizar.



¿QUÉ ES LA ISLAMOFOBIA Y CUÁL ES SU DEFINICIÓN?

La islamofobia es rechazo y hostilidad hacia el Islam, así como lo que comúnmente se relaciona con él.

Existe la islamofobia por asociación o islamofobia inconsciente, que es asociar el Islam por origen, idioma o género.

Hay un tipo de islamofobia por asociación que se define por el origen, género, idioma que se le percibe como una persona musulmana por el hecho de hablar árabe ya pensamos que es musulmán, o por ser de origen marroquí ya es musulmán. A eso se le conoce como islamofobia por asociación o islamofobia inconsciente.

Islamofobia es también una práctica inconsciente que se comparte a través del lenguaje y está tan normalizado que no nos damos ni cuenta de que lo hacemos. Es la Islamofobia por desconocimiento.



ISLAMOFOBIA ACTUAL

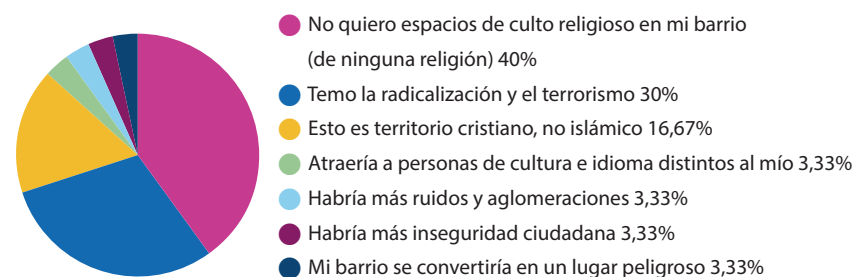


Figura 1. Motivos por los que las personas se oponen a la construcción de una mezquita.

Fuente. Elaboración propia a partir del programa estadístico SPSS.

1. Los ataques más frecuentes son verbales, expresiones corporales y miradas de hostilidad y rechazo.
2. Vandalismo hacia mezquitas, locales, negocios y viviendas.
3. El 40% de las noticias sobre Islam / Musulmanes tienen un enfoque islamófobo.
4. Ciberislamofobia.

¿QUÉ ES LA CIBERISLAMOFOBIA?

La ciberislamofobia es un tipo específico de ciber-odio que afecta a las personas musulmanas, a los objetos y a los espacios percibidos a través de su relación real o supuesta- con el islam.

Los elementos más frecuentes a la hora de detectar la ciberislamofobia están relacionados, en primer lugar, con los indicadores de la islamofobia y, en segundo lugar, con aspectos propios del medio en el que se reproduce: internet, mayoritariamente, a través de redes sociales.

¿CÓMO DENUNCIAR LA CIBERISLAMOFOBIA?



ISLAMOFOBIA COMO DELITO DE ODIO:

Un delito de odio es cualquier infracción penal (contra las personas o propiedades) en la que la víctima, el local o el objetivo se elija por su real o percibida conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a algún grupo social (cuyos miembros tienen una característica común real o percibida: pertenencia étnica o nacional, lenguaje, color de piel, religión, sexo, edad, discapacidad intelectual o física, orientación sexual o identidad de género, etc.).

Debemos tener presente que nuestro Código Penal también protege los templos, lugares de culto o ceremonias religiosas que son asaltadas, atacadas o profanadas en ofensas de los sentimientos religiosos legalmente tutelados.

¿SI SOY TESTIGO DE ISLAMOFOBIA QUE DEBO HACER?

1. Debemos mantener la calma y situarnos junto a la persona acosada.
2. Establecer una conversación con la víctima.
3. Ignorar a la persona acosadora
4. Si es necesario, desplazarse con la persona acosada a un lugar seguro.
5. Invitar a la víctima a unirse a un grupo. Construye un espacio seguro.
6. Una vez terminada la situación, asegurarse de que la persona acosada se siente cómoda para poder continuar con su camino.
7. Respetar su decisión en todo momento y acompañarla a un recurso de atención especializada en caso de que sea necesario.

¿QUÉ DERECHOS TENGO?

1. Derecho a la libertad religiosa.
2. Derecho a la educación.
3. Derecho a la educación religiosa.
4. Derecho a menú halal.
5. Festividades islámicas.
6. Igualdad de trato y no discriminación.
7. Uso del hiyab en la escuela.
8. Uso del hiyab para fotografías oficiales.



¿CÓMO DENUNCIAR LA ISLAMOFOBIA?

1- EN EL LUGAR DE LA AGRESIÓN:

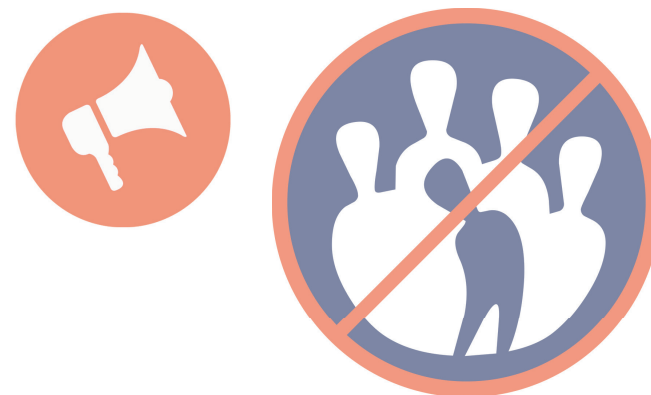
- a- Llamar al 112.
- b- Ver si hay testigos.
- c- Tomar nota de todo lo sucedido.

2- ACUDIR A UN CENTRO MÉDICO.

3- DIRIGIRSE A UNA INSTITUCIÓN DE DENUNCIA:

- a) Policía Nacional
- b) Guardia Civil
- c) Juzgado de Guardia.

O acudir directamente a la fiscalía de odio en cada provincia.



DETALLES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA A LA HORA DE HACER LA DENUNCIA:

- . Descripción del autor: por ejemplo, vestimenta, tatuajes, relación con grupos ultras o colectivos hostiles, banderas o símbolos que portaba.
- . Expresiones y comentarios del autor, lo más exactas posible
- . Si estas acciones ocurrieron en fechas conmemorativas o cerca de lugares de culto o espacios frecuentados por colectivos potencialmente vulnerables.
- . Parte médico en caso de lesiones.
- . Fotografías, videos, capturas de pantalla, testigos, etc. Otra información relevante para el esclarecimiento de los hechos.



APP ALERT COPS



E-DENUNCIA



ISLAMOFOBIA.ES

INDICADORES DE POLARIZACIÓN Y RESOLUCIONES EJEMPLARES

Los indicadores de polarización son hechos, circunstancias o pautas objetivas que, relacionadas con un acto delictivo y, de forma aislada o conjunta, sugieren que el delito fue motivado, parcial o totalmente, por discriminación, prejuicios y hostilidad hacia alguno de los colectivos protegidos por nuestro ordenamiento.

La concurrencia de uno o varios factores de polarización será suficiente para orientar la investigación con el fin de desvelar la existencia de una motivación racista, xenófoba o de otra naturaleza en el delito cometido. Entre los factores de polarización que pueden determinar la acreditación de la motivación, cabe destacarse los que a continuación se exponen:

1. La percepción de la víctima. Esa percepción subjetiva de la víctima, no significa que finalmente el hecho deba calificarse de racista, xenófobo o discriminatorio, pero obliga a la policía judicial o a los fiscales o a los jueces de instrucción a su investigación.
2. La pertenencia de la víctima a un colectivo o grupo minoritario por motivos étnicos, raciales, religiosos, de orientación o identidad sexual etc.
3. Discriminación y odio por asociación. La víctima puede no pertenecer o ser miembro del grupo objetivo, pero puede ser un activista que actúa en solidaridad con el colectivo.
4. Las expresiones o comentarios racistas, xenófobos, homófobos, o cualquier otro comentario vejatorio contra cualquier persona o colectivo, por su ideología, situación de exclusión social, orientación religiosa, por ser persona con discapacidad, etc., que profiera el autor/es al cometer los hechos.

5. Los tatuajes, el vestuario o la estética del autor de los hechos.
6. La propaganda, estandartes, banderas, pancartas, etc. de carácter extremista o radical que pueda portar el autor de los hechos o que puedan encontrarse en su domicilio.
7. Los antecedentes policiales del sospechoso.
8. Que el incidente haya ocurrido cerca de un lugar de culto, un cementerio o un establecimiento de un grupo considerado minoritario en la vecindad, como por ejemplo una asociación de defensa de derechos humanos u ONG.
9. La relación del sospechoso con grupos o asociaciones caracterizadas por su odio, animadversión u hostilidad contra colectivos protegidos.
10. La aparente gratuidad de los actos violentos, sin otro motivo manifiesto. Este factor debe ser considerado como un indicio muy poderoso.
11. Enemistad histórica entre los miembros del grupo de la víctima y del presunto culpable.
12. Cuando los hechos ocurran con motivo u ocasión de una fecha significativa para la comunidad o colectivo de destino. Ejemplos a citar serían: un viernes, día de la oración para musulmanes, o un sábado para los judíos, el día del orgullo gay, etc.
13. Cuando los hechos ocurran en un día, hora o lugar en el que se conmemora un acontecimiento o constituye un símbolo para el delincuente, como por ejemplo el 20 de abril, día del cumpleaños de Hitler.

14. La conducta del infractor. Los infractores de delitos de odio, frecuentemente, suelen mostrar sus prejuicios antes, durante y después de la comisión de un incidente discriminatorio. En ocasiones, los autores filman con sus teléfonos móviles los hechos y los cuelgan en Internet para jactarse de su acción o presumir ante sus amigos. Existen ejemplos de casos en que dichas grabaciones han demostrado ser importantes para establecer el motivo, facilitando información importante que permite a los investigadores reunir las pruebas que conducen a una condena. Si bien, estas medidas no serán apropiadas en todos los supuestos, dependerá de la gravedad del delito.

SENTENCIAS EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Los casos destacados a continuación son claros ejemplos de la importancia que tiene la denuncia para conseguir medidas de protección, prevención y judiciales a víctimas o potenciales víctimas de delitos de odio.

Noticias falsas: “PRIMERA CONDENA EN ESPAÑA POR DIFUNDIR ‘FAKE NEWS’ SOBRE LOS MENORES MIGRANTES”

<https://elpais.com/espana/catalunya/2022-11-08/primera-condena-en-espana-por-difundir-fake-news-sobre-los-menores-migrantes.html>

En este caso, podemos apreciar varios de los indicios que se tuvieron en cuenta para condenar a 15 meses de cárcel a una persona que “difundió un video de una brutal agresión a una mujer y lo atribuyó a migrantes menores no acompañados”. No obstante, era un bulo. La agresión se había producido en China. En este caso, su perfil de Twitter se encontraba plagado de “publicaciones de naturaleza racista y xenófoba”, como una cruz céltica (emblema utilizado en grupos de ultraderecha) o una frase pronunciada por el líder del Ku Klux Klan David Lane, “Debemos asegurar la existencia de nuestra raza y un futuro para los niños blancos”.

Acoso callejero: “WADIA N. DUHNI: BUSCABA UNA SENTENCIA PARA QUE ESTO NO SE REPITA, NO UNA INDEMNIZACIÓN”

<https://www.elfaradio.com/2021/07/31/wadia-n-duhni-buscaba-una-sentencia-para-que-esto-no-se-repita-no-una-indemnizacion/>

O te adaptas, o te largas a tu país». Este comentario ha sido condenado por un tribunal de Santander a una pena de seis meses de cárcel y a una multa de 1080 euros, más otra indemnización de 900 euros por daños morales a la víctima. Esta condena fue posible gracias a que la víctima grabó el incidente con el móvil, incluidos los insultos y descalificaciones que la agresora profirió contra ella. Es fundamental tener pruebas de lo acontecido para que la denuncia esté bien fundamentada.

A la salida del juzgado, la víctima dijo que “buscaba una sentencia para que esto no se repita, no una indemnización” y con su testimonio se ha convertido en un ejemplo para otras personas.

Derecho a la Educación islámica:

Andalucía: “LA JUSTICIA OBLIGA A LA JUNTA A OFERTAR RELIGIÓN ISLÁMICA EN DOS COLEGIOS GRANADINOS”

<https://www.ideal.es/granada/justicia-obliga-junta-ofertar-religion-islamica-granada-20221027164959-nt.html>

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha obligado a la Junta de Andalucía a impartir la asignatura de Religión Islámica en dos centros educativos granadinos. Se trata de un centro concertado católico y el Tribunal considera que la Consejería está vulnerando el derecho fundamental de las personas demandantes al impedirles recibir la enseñanza religiosa que consideren oportuna.

A partir de esta sentencia, la asociación demandante espera que se presenten nuevas solicitudes en veinte colegios de Granada para que se imparta Religión Islámica.

Murcia: “UNA ESPAÑOLA LOGRA QUE LA JUSTICIA DECRETE LA ENSEÑANZA DEL ISLAM A LOS MUSULMANES DE MURCIA”

https://www.elconfidencial.com/espana/2022-02-14/espanola-logra-justicia-decrete-ensenanza-islam-murcia_3375440/

Una madre cartagenera (Murcia) ha logrado que el tribunal de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia obligue a la Consejería de Educación a que en los Centros educativos que cumplan los requisitos expuestos en la Ley 26/1992, se imparta la asignatura de Religión Islámica. Además, el juez impone el pago de las costas procesales a la Administración murciana.

La demandante ha confesado tener miedo a posibles represalias tras esta victoria judicial. No obstante, sin revelar su identidad, declaró que lo único que siempre ha querido, es “que mi hijo [de 11 años] tenga los mismos derechos que los demás niños”.

Guía realizada por la **Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes**, en el marco del **Programa Nacional de Prevención de la islamofobia IV**, gracias a la cofinanciación de:

Fondo de Asilo y Migración e Integración (FAMI), dentro de la convocatoria de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el marco de actuaciones de interés general en materia de extranjería destinadas a la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, así como a favorecer la convivencia y la cohesión social.

www.islamofobia.es

PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA ISLAMOFØBIA

